

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a partir del 11 de octubre de 2010 al señor Francisco Martín Lastres Ferrucci, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES  
Ministro de Agricultura

555219-4

## **Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0658-2010-AG**

Lima, 12 de octubre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 801-2009-AG, se designó al señor Miguel de los Reyes Rosas Silva como Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, motivo por el cual se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor Miguel de los Reyes Rosas Silva como Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES  
Ministro de Agricultura

555219-5

## **Revocan delegación de facultades otorgada a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante R.J. N° 210-2010-ANA**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 634-2010-ANA**

Lima, 12 de octubre de 2010

**VISTO:**

El Informe Legal N° 1359-2010-ANA-OAJ/JMDCF de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 210-2010-ANA se delegó en la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la facultad de resolver en segunda instancia administrativa, los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos expedidos por las Administraciones Locales de Agua, extendiéndose dicha delegación a la facultad de declarar nulidades de oficio cuando corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 67.5 del artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la delegación se extingue por revocación;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la delegación señalada en el primer considerando de esta Resolución; y,

Con los vistos de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Jefatura por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y de conformidad al artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Revocar la delegación de facultades otorgada a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante la Resolución Jefatural N° 210-2010-ANA.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

555023-1

## **AMBIENTE**

## **Declaran Zona Reservada Bosque de Zárate ubicada en la provincia de Huarochirí, departamento de Lima**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 195-2010-MINAM**

Lima, 13 de octubre de 2010

Visto, el Oficio N° 373-2010-SERNANP-J del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país; asimismo, refieren que las Áreas Naturales Protegidas conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, a cuya gestión se integran las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobiernos Descentralizados de nivel Regional y Municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de estas áreas;

Que, el Ministerio del Ambiente tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; función que ejecuta a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente y que absorbera las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 13° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 42° y 59° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se indica que